



EXTRACTO del Decreto 87/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales y primera convocatoria para el ejercicio 2021. (2021040127)

BDNS(Identif.): 579267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro, las sociedades cooperativas calificadas e inscritas como sociedades cooperativas sin ánimo de lucro y las fundaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades habrán de establecer en sus estatutos y en el registro correspondiente, en su caso, la condición de entidad sin ánimo de lucro así como incluir entre sus objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones públicas y las entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público.

Segundo. Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones individuales de constitución de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales y colectivos de difusión de la economía social en el ámbito de los servicios sociales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80% en el marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9



“Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación” y prioridad de inversión 9.5. “Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo”; Objetivo específico 9.5.1 “Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social” Para el ejercicio 2021 el importe total destinado a esta convocatoria será de sesenta mil (60.000,00 €), con cargo al proyecto de gasto con código 20210145 y la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. Para la determinación de dicha cuantía individualizada, dado el carácter social de estas subvenciones, se aplicará el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo 10 de las bases reguladoras. Cada entidad podrá ser beneficiaria de una subvención máxima de 20.000,00 euros, con el límite para las actuaciones colectivas de difusión de la economía social en el ámbito de los servicios sociales de 1.500,00 euros por actuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud podrá presentarse en los 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social: <http://www.juntaex.es/con03/direccion-generalde-cooperativas-y-economia-social> y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

